

# 9.383

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifícase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento -ENOHSA- dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, representada por su titular, Ingeniero Lucio Mario TAMBURO y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luís Beder HERRERA.-

**ARTÍCULO 2°.-** El Convenio Único de Colaboración y Transferencia Provincia de La Rioja forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

**L E Y Nº 9.383.-**

**FIRMADO:**

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS**

**DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 9.383

## ANEXO

### CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA

#### PROVINCIA DE LA RIOJA

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA, dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante el "ENOHSA", representada en este Acto por su titular, Ing. Lucio Mario TAMBURO, con domicilio en la Avenida Corrientes N° 1750, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la PROVINCIA DE LA RIOJA, representada por el Señor Gobernador, Dr. Luis Beder HERRERA con domicilio legal en San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo, de la Ciudad de La Rioja, de la Provincia citada, en adelante el "EJECUTOR", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES"; en presencia del señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, Ing. José Francisco LÓPEZ, y de los Señores Intendentes que suscriben al pie del presente, acuerdan celebrar este Convenio Único de Colaboración y Transferencia, en adelante el "CONVENIO", y considerando:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, lleva adelante entre otros, el PLAN MÁS CERCA, MAS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA, el cual contempla el área "MEJOR CALIDAD DE VIDA, MÁS SALUD", cuyo objetivo principal en el área de saneamiento, es la ejecución de obras de suministro de agua potable y desagües cloacales, que tiendan a la inclusión de todos los sectores sociales a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento.

Que el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO ENOHSA administra diferentes Programas que tienen por objeto, el financiamiento de proyectos y actividades de saneamiento, a fin de dotar y mejorar los servicios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que asimismo tiene como objetivo profundizar las actuales políticas relacionadas con la expansión de los mencionados servicios, resultando conveniente que en jurisdicción del ENOHSA se ejecute en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, el otorgamiento de financiamientos no reintegrables bajo la operatoria del PLAN MÁS CERCA, MÁS MUNICIPIO, MEJOR PAÍS, MÁS PATRIA.

Por ello, las partes convienen en celebrar el presente CONVENIO ÚNICO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA, el que se registrará por las Cláusulas que a continuación se transcriben:

# 9.383

**CLÁUSULA PRIMERA:** El ENOHSA, en el marco del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario - PROARSA -, en adelante el PROGRAMA, otorga una asistencia financiera al "EJECUTOR", hasta la suma total de **PESOS CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 4.183.912,20)**, destinado a la ejecución de los proyectos que constan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario, aprobado por Resolución ENOHSA N° 124/12.

La plena efectividad del Financiamiento otorgado quedará condicionada a la disponibilidad de partidas presupuestarias en el PROGRAMA.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** El ENOHSA realizará un primer desembolso por cada proyecto que consta en el Anexo I citado, conforme a las sumas indicadas en el mismo. El ENTE EJECUTOR se compromete a notificar fehacientemente el número de la cuenta bancaria en la cual se efectivizarán los desembolsos del presente Convenio.-

**CLÁUSULA TERCERA:** La validez del presente financiamiento será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la firma del presente Convenio, debiendo el EJECUTOR acreditar dentro del plazo de noventa (90) días de suscripto el presente Convenio la realización del proceso de contratación; en caso contrario el ENOHSA podrá dejar sin efecto el financiamiento comprometido para el proyecto en cuestión.-

**CLÁUSULA CUARTA:** La rendición de los fondos transferidos, deberá ser acreditada por el ENTE EJECUTOR dentro de los TREINTA (30) días siguientes a su efectivización. De no cumplir el ENTE EJECUTOR con la obligación de justificar los montos recibidos, conforme lo establecido en el Reglamento para la Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución ENOHSA N° 363/07, que como Anexo II forma parte integrante del presente; o cuando se detectaren irregularidades en la ejecución de la obra o en el proceso de adquisición de materiales, el ENOHSA podrá aplicar las sanciones establecidas en el Reglamento del Programa.-

**CLÁUSULA QUINTA:** El EJECUTOR será el único responsable por todos los daños y perjuicios que se pudieran derivar de la construcción de las obras, de las fallas operativas y/o constructivas devenidas de errores de cálculo y/o en la ejecución de las mismas, como así también durante la adquisición y traslado de los materiales financiados.

El EJECUTOR se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de las obras que se ejecutarán en el marco del presente Programa, aún respecto de hechos que pudieren considerarse caso fortuito o fuerza mayor, manteniendo indemne al ENOHSA.-

# 9.383

**CLÁUSULA SEXTA:** El ENOHSA, se reserva el derecho de inspeccionar y supervisar las obras y/o adquisiciones de materiales y todos los aspectos técnicos - operativos que a ellas se refieran. Asimismo, el ENOHSA, y los organismos de contralor nacionales, podrán auditar todos los aspectos técnicos, contables y financieros del EJECUTOR directamente referidos al subsidio otorgado.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El ENOHSA podrá, dentro de los diez (10) años de finalizadas las obras financiadas, inspeccionar la operación y funcionamiento de las mismas, atendiendo los compromisos de sustentabilidad y eficiencia contraídos en este Acto, resultando pasibles ante el incumplimiento de ser inhabilitados para acceder a nuevo financiamiento por parte de este Organismo, mientras dure la falla detectada. El EJECUTOR se compromete a mantener la calidad de la prestación del servicio, así como el mantenimiento de la infraestructura financiada siendo de su exclusiva e ineludible responsabilidad, debiendo atender al estricto cumplimiento de las normas regulatorias vigentes en la jurisdicción, sin perjuicio de las sanciones que adicionalmente pudieran corresponderle, deslindando al ENOHSA, de toda responsabilidad ulterior.-

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las Partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Convenio no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiere corresponder.-

**CLÁUSULA NOVENA:** El EJECUTOR, se compromete a notificar fehacientemente al ENOHSA, dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente, cuál es el organismo responsable de la ejecución y seguimiento del presente Convenio en su jurisdicción.-

**CLÁUSULA DÉCIMA:** El EJECUTOR se compromete a suscribir, en caso de cesión de la ejecución, los Convenios Particulares con las Municipalidades, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos al ENOHSA.-

De conformidad, ambas Partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a uno solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2013.-

**ING. LUCIO M. TAMBURIO**  
Administrador Ente Nacional de  
Obras Hídricas de Saneamiento

**ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**  
Secretario de Obras Públicas

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
Gobernador Provincia de La Rioja

**ING. ÁNGEL J. ALBARRACÍN**  
Intendente Dpto. Gral. Ángel V.  
Peñaloza

**DN. DANIEL G. ELÍAS**  
Intendente Dpto. Chamental

**DN. ANTONIO SOTOMAYOR**  
Intendente Dpto. San Blas de los  
Sauces

# 9.383

## ANEXO I

N° EXP.	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO	1º DESEMBOLSO
304/13	SAN BLAS DE LOS SAUCES	DOBLE RED DE AGUA POTABLE: ANDOLUCAS – LOS ROBLES – POR ETAPAS	\$1.000.000,00	\$100.000,00
305/13	CHAMICAL	RED DE AGUA BARRIO LOS ALTOS Y BARRIO LOS BALDES DE CHAMICAL	\$912.574,40	\$182.514,88
303/13	CHAMICAL	TENDIDO DE RED COLECTORA DE EFLUENTES CLOACALES – 1º ETAPA CHAMICAL	\$2.171.290,10	\$217.129,01
306/13	GRAL. ÁNGEL V. PEÑALOZA	CONSTRUCCIÓN ACUEDUCTO DISTRITO COLOZACÁN – GUASAMAYO	\$100.047,70	\$20.009,54
MONTO TOTAL			\$4.183.912,20	\$519.653,43

**ING. LUCIO M. TAMBURIO**  
Administrador Ente Nacional de Obras Hídricas de  
Saneamiento

**DR. LUIS BEDER HERRERA**  
Gobernador Provincia de La Rioja

---

<sup>1</sup> El Anexo II de este Convenio, no fue remitido por la Función Ejecutiva.-